

## ACTA DE ACUERDO

En Santiago, a 23 de Enero de 2006, entre la Presidencia Ejecutiva de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, representada por el señor Juan Villarzú Rohde, o por quien este determine; representantes de las empresas Contratistas; representantes de Organizaciones sindicales de trabajadores Contratistas (Coordinadora Nacional de Trabajadores de Empresas Contratistas) y la Federación de Trabajadores del Cobre, representada por su Presidente, señor Raimundo Espinoza Concha, se ha acordado lo siguiente:

1. Constituir una Mesa de Trabajo y Concertación Social compuesta por representantes de Codelco, de las empresas contratistas y de los trabajadores de las mismas, que se constituya en una instancia de dialogo, propuestas, acuerdos y seguimiento de compromisos. El objetivo es consolidar relaciones contractuales compatibles con mayor equidad, competitividad y que cautelen debidamente la salud y la seguridad de los trabajadores.

Los puntos a tratar en esta mesa tendrán carácter de permanente, estarán relacionados con los siguientes temas:

- 1 • Duración de contratos (Licitaciones de contratos de largo plazo.)
- 2 • Evaluación de la aplicación anticipada por Codelco y las empresas contratistas, de las normas que contiene el proyecto de ley en materia de subcontratación.
- 3 • Análisis de condiciones de trabajo y estándares laborales, con el objeto de evitar situaciones de discriminación arbitrarias. Para estos efectos se constituirá un grupo de tarea integrado por representantes de Codelco, de las empresas contratistas, de las organizaciones sindicales de trabajadores contratistas, el que en un plazo máximo de 5 días hábiles deberá revisar técnicamente y en su propio mérito, los casos específicos que se le presenten e informar de su evaluación y recomendación a la Mesa de Trabajo indicada en el párrafo primero de este punto. Este grupo de tarea comenzará analizando los temas sobre casa de cambio, jornada por cambio de vestuario, trayecto y otros.
- 4 • Aplicación estricta de normativas legales en materia de trabajos pesados, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y capacitación, entre otros.

- Velar por el respeto de los contratos colectivos, en materia de niveles de remuneraciones y beneficios, pactados entre las empresas contratistas y sus trabajadores. Establecer mecanismos efectivos de control del cumplimiento de conductas de acuerdo a la legislación vigente de parte de las empresas contratistas o sus propietarios; y valorar positivamente en sus métodos de evaluación de las propuestas de las empresas, que consideren mejores niveles remuneracionales en sus ofertas.
  - Desarrollar un programa de fiscalización permanente, tomando como base el acuerdo suscrito por la Dirección del Trabajo, Codelco Chile y la Federación de Trabajadores del Cobre.
  - Analizar temas relacionados con jornada de trabajo, feriados, despidos carentes de justificación legal y las correspondientes indemnizaciones por años de servicio, libertad sindical y otros, para velar por la correcta aplicación de la Ley.
2. Esta instancia de concertación social estará compuesta por representantes de la administración de Codelco Chile, en condición de empresa mandante, representantes de las empresas contratistas y representantes de las organizaciones sindicales de los trabajadores. Además, en esta mesa participará, en calidad de facilitador y garante la Federación de Trabajadores del Cobre. Esta Mesa podrá tener expresión Divisional cuyo rol y objetivo será velar por el seguimiento y control en la implementación de los acuerdos alcanzados a nivel nacional.
3. Esta Acta da solución al conflicto planteado por trabajadores de empresas contratistas de Codelco Chile, los cuales se reincorporaran a sus labores a contar del 20 de Enero de 2006, a sus respectivos turnos. Por su parte, Codelco Chile velará para que las empresas contratistas no descuenten a sus trabajadores los días no trabajados con motivo del conflicto. Asimismo, Codelco velará porque no se produzcan despidos con motivo del conflicto, salvo en aquellos casos en que existan personas sometidas a procesos o formalizados cargos en su contra por delitos producto de este conflicto. Finalmente, Codelco velará para que se pague en el más breve plazo los anticipos de sueldos que correspondan.

**Por Representantes de Coordinadora Nacional  
de Trabajadores de Empresas Contratistas,**

  
Danilo Jonquera V.

  
Cristian Cuevas Z.

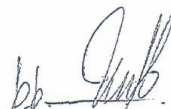
  
Miguel Santana H.



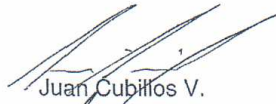
Manuel Ahumada L.



Ricardo Vergara M.



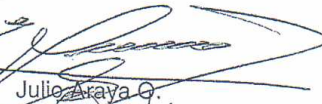
Manuel Cancino B.



Juan Cubillos V.



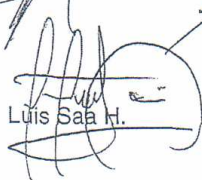
Marcos Toro A.



Julio Araya G.



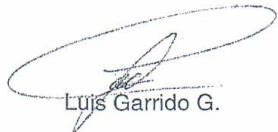
Ricardo Burgos F.



Luis Saa H.

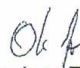


Luciano Huerta P.



Luis Garrido G.

**Por Codelco Chile**

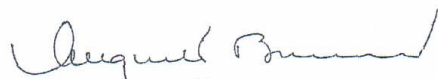


Francisco Tomic E.  
Vicepresidente de Desarrollo  
Humano y Finanzas



Fernando Moure R.  
Vicepresidente de Servicios  
Compartidos

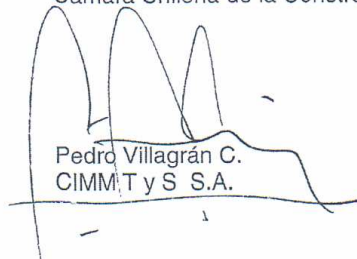
**Por Representación Gremial**



Augusto Bruna V.  
Cámara Chilena de la Construcción

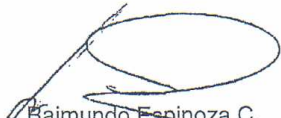


Alex Gaggero B.  
Central de Restaurantes Ltda.



Pedro Villagrán C.  
CIMM T y S S.A.

Por Federación de Trabajadores del Cobre (FTC)



Raimundo Espinoza C.  
Presidente

**ACUERDO FINAL ENTRE CODELCO CHILE, EMPRESAS  
CONTRATISTAS Y SINDICATOS DE TRABAJADORES DE  
CONTRATISTAS QUE COMPLEMENTA EL ACTA DE  
ACUERDO DEL 23.01.2006**

En Santiago, a 07 de febrero de 2006, entre los representantes de Codelco Chile, las empresas contratistas que prestan servicios a la Corporación, las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Contratistas (Coordinadora Nacional de Trabajadores de Empresas Contratistas) y la Federación de Trabajadores del Cobre, en su calidad de garante, que más abajo se individualizan y firman, se ha convenido la siguiente Acta de Acuerdo que complementa el Acta de Acuerdo de fecha 23.01.2006 suscrita entre las mismas partes:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La mencionada **Acta de Acuerdo**, suscrita por las partes, con fecha 23 de enero de 2006;
- 2.- Las diversas reuniones que desarrolló el Grupo de Tarea, formado por representantes de las mismas partes y celebradas entre el 21 y 25 de enero en curso, y
- 3.- Atendidos los trabajos y negociaciones los días Jueves 27 y Viernes 28 de enero por la Mesa de Trabajo y Concertación Social.

**SE ACUERDA:**

1. Las relaciones laborales constituyen para las partes la base fundamental para construir relaciones de confianza que permitan avanzar en una valoración efectiva del aporte que



significan los trabajadores de contratistas y sus organizaciones sindicales en el acontecer del país.

Por lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el Acuerdo del 23.01.06, las partes convienen hacer efectivo un programa de fiscalización laboral permanente que toma como base el acuerdo suscrito por la Dirección del Trabajo, Codelco Chile y la Federación de Trabajadores del Cobre, el que se formalizará a la brevedad posible con la Dirección del Trabajo y se pondrá en ejecución de inmediato.

2. Las partes reconocen el derecho ético y legal que asiste a los trabajadores que se desempeñan en empresas contratistas respecto del cumplimiento de la Ley 19.404 sobre trabajos pesados, de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como de las disposiciones que regulan la capacitación laboral en el país.

Por lo anterior, Codelco se compromete a especificar en las futuras bases de licitación y en los contratos respectivos la obligatoriedad de las empresas contratistas de considerar en sus políticas y procedimientos relativos a sus recursos humanos el ejercicio de los derechos que establecen las mencionadas disposiciones legales.

En lo inmediato, Codelco Chile dispondrá que las empresas contratistas desarrollen un programa que diagnostique la situación relativa a estas disposiciones legales y, según corresponda, inicien las acciones pertinentes. Estas acciones serán coordinadas por cada una de las Divisiones de la Corporación.



3. Las partes acuerdan encomendar al Grupo de Tarea constituido a partir del referido Acuerdo del 23 de enero pasado, que realice un análisis en detalle de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley sobre subcontratación que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional y proponga a la Mesa de Trabajo y Concertación Social aquellas materias susceptibles de integrar a los acuerdos alcanzados hasta la fecha.
4. Con relación a materias específicas tratadas en la Mesa de Trabajo y Concertación Social, Codelco-Chile y las empresas contratistas precisan lo siguiente:

a) Casas de Cambio

En la División Andina se iniciará, en el mes de febrero 2006, la implementación y construcción gradual de Casas de Cambio para los trabajadores de empresas contratistas que presten servicios a la División, de acuerdo al "Plan de Trabajo" que se adjunta a esta proposición.

Mientras dicho Plan se encuentre en ejecución los trabajadores de contratistas beneficiados por éste, recibirán un Bono de \$ 10.000.-mensuales brutos a contar del 1º de febrero de 2006. Este Bono se dejará de pagar a dichos trabajadores, a medida que se vayan entregando las Casas de Cambio que correspondan a sus respectivas labores.

Sin perjuicio de lo anterior la División Andina, en el más breve plazo, se compromete a habilitar Casas de Cambio provisorias y/o mejorar las existentes.



b) Ropa de Trabajo

Codelco incorporará en las futuras bases de licitación la obligación de las empresas contratistas de entregar a sus trabajadores ropa de trabajo y el lavado de las mismas, para las áreas operacionales y desarrollo de minas de cada División. En el intertanto, Codelco requerirá de las Empresas Contratistas que proporcionen ropa de trabajo y su correspondiente lavado a sus trabajadores que actualmente no tienen acceso a dichos beneficios. Esta medida se deberá aplicar en las áreas operativas y de desarrollo de minas.-

Mientras se implemente esta medida por las empresas contratistas, los trabajadores afectos a ella recibirán un Bono de \$ 15.000.- mensuales brutos a contar del 1º de febrero de 2006, el que dejará de ser aplicado una vez que se proporcione este servicio a los trabajadores involucrados.

5.- El detalle y especificación de los Acuerdos contenidos en el presente instrumento, tales como el universo de trabajadores beneficiados con lo indicado en las letras a) y b) del numeral 4 de este documento, se analizará dentro de los próximos diez días en las Mesas Divisionales, cuyo rol - objetivo será velar por el seguimiento y control de la implementación de dichos acuerdos. El funcionamiento de estas mesas divisionales será supervisada por la Mesa Corporativa de Trabajo y Concertación Social. Las mesas divisionales ya indicadas se constituirán con representantes de cada una de las partes.



6.- Con motivo del Acuerdo suscrito con fecha 23 de Enero de 2006 y del presente instrumento, las partes dejan constancia que se da por terminado el conflicto, sin perjuicio del derecho de cada una de ellas, en ejercicio de su autonomía e independencia, de utilizar las instancias legales así como de los mecanismos propios de cada organización en caso de incumplimiento. //

**Por Codelco Chile**

Daniel Trivetti Oyáñez

Fernando Mouré Rojas

Daniel Sierra Parra

**Por Representación Gremial de Empresas Contratistas**

Pablo Gutiérrez-Monroe

**Por Representación de Coordinadora Nacional de Trabajadores de Empresas Contratistas.**

Danilo Jorquera V.

Cristian Cuevas S.

Miguel Santana I.



Manuel Ahumada L.

Rivero no 11.  
Ricardo Vergara M.

P.P.  
  
Manuel Caucino B.

Juan Cubillos B.




Marcos Toro A.

Julio Araya O.



Ricardo Burgos F.



Luis Saa H.

Luciano Huerta P.

Luis Garrido G.

**Por Federación de Trabajadores del Cobre. (FTC)**



Raimundo Espinoza C.



